



DECRETO de la Delegación General del Área de Desarrollo de la Administración de fecha que en la firma se expresa.

Formulada por el Área de Desarrollo Urbano Sostenible/Proyectos y Equipamientos Públicos, propuesta de contratación del suministro e instalación de equipamientos para veladores en la Plaza del Rey, por un presupuesto/tipo de licitación de 268.342,10 euros, más 56.351,84 euros de IVA (porcentaje aplicable 21%), 324.693,94 euros en total, un valor estimado de 268.342,10 euros, y gastos de coordinación en materia de seguridad y salud, incluida la redacción del estudio de seguridad y salud, que ascienden a un importe de 26,42 euros, IVA 5,55 euros (porcentaje aplicable 21%), 31,97 euros en total.

Justificada por el Servicio proponente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta Corporación, en los siguientes términos:

*“Dentro del patrimonio genérico que la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye a las Entidades Locales, están las calles y plazas públicas, calificadas jurídicamente por el artículo 74 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, así como por el artículo 3.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, como bienes de dominio público de uso público.*

*Estas calles y plazas públicas urbanas son mucho más que un sistema de comunicación: son los lugares en que se desarrollan las principales funciones urbanas, hacen posible la convivencia colectiva y determinan, como ningún otro elemento, la imagen de la ciudad, valores todos ellos que este Ayuntamiento tiene especial deber de preservar.*

*Las terrazas pueden constituir un beneficioso factor para aumentar la utilización y el disfrute por los ciudadanos de los espacios públicos y contribuir a convertirlos en lugar de estancia, convivencia y relación. Con sus tradicionales veladores, han cumplido desde hace mucho esa función que conviene conservar, pero, paralelamente, resulta necesario garantizar los intereses generales, la seguridad, el medio ambiente y el paisaje urbano, las características mismas de la ciudad y de cada zona, y particularmente, de la Plaza del Rey, al tratarse de la Plaza más significativa e histórica de San Fernando, con la siguiente protección jurídica:*

- *Se encuentra dentro de la delimitación del Bien de Interés Cultural “Conjunto Histórico de San Fernando”, declarado por Decreto de 266/1996, de 28 de mayo.*
- *La plaza del Rey es Sitio Histórico Bien de Interés Cultural por Decreto 51/2012, de 29 de febrero.*
- *Se encuentra dentro del entorno de protección del Monumento Bien de Interés Cultural “Ayuntamiento de San Fernando”, declarado por Decreto 205/2007, de 10 de julio.*
- *Además, el planeamiento urbanístico lo protege por el PEPRICH de San Fernando como espacio público catalogado nivel de protección N1 en zona de estudio 4.*

*Por todo lo anterior, el Ayuntamiento precisa contratar el suministro e instalación de equipamiento para veladores en la Plaza del Rey. Dicho equipamiento comprende las siguientes*



instalaciones:

- 6 Ud de veladores con apertura de dos toldos a cada lado (12 toldos en total), las dimensiones de cada toldo es aprox. 2,60 m x 3,10 m.

- 16 Ud de sombrillas, de sección cuadrada, desmontables.

Y todo ello, en ejercicio de las competencias que el municipio tiene atribuidas legalmente en materia de medio ambiente urbano y de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, en virtud de lo dispuesto en los apartados b) y d) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

Sobre la base de los antecedentes expuestos.

Considerando, lo exigido por el artículo 116.1 de la LCSP, que textualmente dispone: "La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".

Esta Delegación General del Área de Desarrollo de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Disposición Adicional 2 de la LCSP y Resolución de la Alcaldía-Presidencia sobre delegación de competencias de fecha 20 de junio de 2023, tiene a bien DECRETAR:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación nº SC 78/2024, suministro e instalación de equipamientos para veladores en la Plaza del Rey.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al Sr. Interventor General y a la Sra. Tesorera Municipal para su debido conocimiento y efectos procedentes.